

LEY T Nº 1048

FIESTAS PROVINCIALES

Fiesta Provincial del Mar y Acampante.

Artículo 1º - Se declara a la localidad Balneario El Cóndor del Departamento Adolfo Alsina, sede permanente de la Fiesta Provincial del Mar y del Acampante.

Artículo 2º - La misma se celebra el segundo domingo del mes de enero de cada año y los gastos que demande su realización se importan a Rentas Generales, hasta tanto se incorpore la partida permanente en el Presupuesto provincial.

Fiesta Provincial de la Minería.

Artículo 3º - Se instituye la Fiesta Provincial de la Minería que es celebrada anualmente, el día 28 de octubre, concordante con el día del Trabajador Minero.

Artículo 4º - Se declara a la Fiesta de la Minería de Interés Provincial.

Artículo 5º - El Poder Ejecutivo designa una Comisión Honoraria que es integrada por un representante titular y un suplente designados por: el Consejo Municipal de Sierra Grande, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Secretaría de Cultura de la Provincia y de la Asociación Obrera Minera de la República Argentina, Seccional Sierra Grande, la cual se aboca a la organización, promoción, ejecución y desarrollo de la Fiesta Provincial instituida por el artículo 3º de la presente.

Artículo 6º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Fiesta se efectivizan con los aportes provenientes de la contribución del Municipio de Sierra Grande, donaciones que a esos efectos perciba la Comisión Provincial instituida por el artículo 5º y los que por vía subsidiaria efectúe el Poder Ejecutivo.

Fiesta del Ternero.

Artículo 7º - Se declara de Interés Provincial la Fiesta del Ternero.

Artículo 8º - Se instituye sede permanente la ciudad de Choele Choel.

Fiesta Elección Reina Provincial del Estudiante.

Artículo 9º - Se instituye la ciudad de Allen como sede permanente de la Fiesta Elección de la Reina Provincial del Estudiante de Río Negro.

Artículo 10 - La Fiesta Elección de la Reina Provincial del Estudiante de Río Negro se realiza el segundo sábado del mes de setiembre de cada año, o en la fecha que la Comisión Organizadora considere conveniente.

Artículo 11 - La Provincia puede asistir económica, artística y/o culturalmente a la realización de la Fiesta, previéndose a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o del organismo que corresponda la responsabilidad de la ejecución de la misma.

Fiesta Provincial del Estudiante.

Artículo 12 - Se instituye a la ciudad de Luis Beltrán, como sede permanente de la Fiesta Provincial del Estudiante.

Artículo 13 – Se crea una comisión ad-honórem integrada por un (1) representante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, dos (2) representantes de Asociaciones intermedias, tres (3) representantes del sector estudiantil (elegidos por sus representados) y un (1) representante de la Municipalidad de Luis Beltrán, a los efectos de la organización y administración de los eventos.

Duran un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Fiesta Provincial del Cordero.

Artículo 14 – Se declara de Interés Provincial la Fiesta Provincial del Cordero que anualmente se realiza en la localidad de Sierra Colorada.

Artículo 15 – Se fija la sede permanente de la Fiesta Provincial del Cordero en la localidad de Sierra Colorada.

Fiesta Provincial del Vino Chacolí.

Artículo 16 – Se establece en la Provincia de Río Negro, la Fiesta Provincial del Vino Chacolí que se realiza en la localidad de Guardia Mitre durante el mes de setiembre de cada año.

Artículo 17 - La organización y realización de los actos están a cargo de la Municipalidad de Guardia Mitre, la que puede solicitar la colaboración de organizaciones e instituciones provinciales, de otros municipios, de asociaciones de productores, empresarios y trabajadores de la provincia.

Artículo 18 - Los actos comprenden la más amplia gama de actividades sociales, económicas, culturales y deportivas tendientes a despertar el interés turístico y la divulgación de las actividades que se desarrollan en la zona.

Artículo 19 – Se declara de Interés Provincial la Fiesta Provincial del Vino Chacolí durante los años en que se realice tal evento.

Fiesta Provincial de la Semilla de Alfalfa.

Artículo 20 – Se declara a la localidad de Coronel Belisle, sede de la Fiesta Provincial de la Semilla de Alfalfa.

Artículo 21 – Se declara de Interés Provincial la realización anual de la Fiesta Provincial de la Semilla de Alfalfa, a realizarse en la localidad de Coronel Belisle.

Artículo 22 - La realización de la Fiesta citada en el artículo anterior, comprende la más amplia gama de actividades socio-culturales que tiendan a despertar el interés turístico y a la divulgación de todos los hechos vinculados a esta actividad agrícola.

Artículo 23 - El Poder Ejecutivo determina qué organismos provinciales, coordinan con la Municipalidad de Coronel Belisle y con organismos no gubernamentales de dicha localidad, los eventos a desarrollarse en el marco de la Fiesta Provincial de la Semilla de Alfalfa.

Fiesta Provincial de la Piedra Laja.

Artículo 24 – Se establece de manera definitiva en la Provincia de Río Negro, la Fiesta Provincial de la Piedra Laja, que se realiza en la localidad de Los Menucos.

Artículo 25 - La organización y realización del citado evento es de responsabilidad directa del municipio de Los Menucos, quien puede solicitar a otras entidades privadas o del Estado, la colaboración que necesite.

Artículo 26 - Los actos de diversa índole, culturales, sociales, económicos y deportivos, deben contribuir al conocimiento de esta actividad minera, como así también al de la región.

Fiesta Provincial del Puestero y la Familia.

Artículo 27 – Se establece en la Provincia de Río Negro, la Fiesta Provincial del Puestero y la Familia, que se realiza anualmente en la primera quincena del mes de enero, en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 28 - Los actos de diversa índole, culturales, sociales y deportivos, deben contribuir a la participación del puestero de campo y su familia y al reconocimiento de su actividad.

Fiesta Provincial “Viedma, Capital Histórica de la Patagonia”.

Artículo 29 – Se instituye la Fiesta Provincial de "Viedma Capital Histórica de la Patagonia", la que se realiza durante el mes de octubre de cada año.

Artículo 30 - La Fiesta establecida en el artículo anterior tiene por objeto promover la conmemoración de los hechos históricos que, a través del tiempo, fueron marcando la categoría de capital de la ciudad de Viedma, la más antigua y permanente de la Patagonia y fomentar el turismo receptivo en la zona.

Artículo 31 - La Fiesta consiste en la realización de diferentes actividades institucionales y comunitarias, así como todas aquellas que tiendan a mostrar el potencial productivo y la riqueza cultural, natural y turística de Viedma y la Patagonia. Las actividades que se desarrollen en el marco de la Fiesta deben ser de carácter regional-patagónico y pueden abarcar los siguientes aspectos:

- a) Políticos e institucionales.
- b) Culturales (encuentros y/o certámenes de escritores, pintores, músicos, obras teatrales y de títeres).
- c) Deportivos (torneos, competencias).
- d) Educativos (intercambio de experiencias, ferias de ciencia y de innovaciones tecnológicas, encuentro de maestros rurales, congresos pedagógicos).
- e) Históricos (congresos, jornadas, conferencias, exposiciones, etcétera).
- f) Espectáculos artísticos, folklóricos o gauchescos.
- g) Bailes populares.
- h) Exposición y venta de artesanías.
- i) Turísticos (excursiones y visitas de interés turístico y cultural; jornadas, simposios de operadores turísticos y de municipios turísticos).
- j) Todo otro que, a criterio de la comisión que se crea por el artículo 32 de la presente, sea atinente al objetivo buscado.

Artículo 32 – Se crea la "Comisión de la Fiesta de Viedma" como entidad de derecho público no estatal, que tiene a su cargo la programación, organización y ejecución de

las actividades. Para la conformación de la primera comisión, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que se disponga, convoca a una asamblea donde se define su integración. Son invitados a participar:

- a) La Municipalidad de Viedma (Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante).
- b) Las Juntas Vecinales de Viedma.
- c) La Comisión del Bicentenario.
- d) La Asociación Amigos de lo Nuestro.
- e) Los Colegios Profesionales.
- f) La Cámara de Comercio, Industria y Producción.
- g) La Cámara de Productores del Valle Inferior.
- h) Las Colectividades Extranjeras de Viedma.
- i) Los Clubes Deportivos.
- j) Rotary Club.
- k) Club de Leones.
- l) La Sociedad Rural.
- m) El CURZA (Universidad Nacional del Comahue).
- n) La Asociación de Amigos del Medio Ambiente Cultural y Natural.
- o) Toda otra institución intermedia de Viedma que posea personería jurídica otorgada por la Provincia de Río Negro y que, a criterio del Poder Ejecutivo, corresponda ser incorporada.

Artículo 33 - La "Comisión de la Fiesta" dicta su propio estatuto y debe tramitar la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas como institución sin fines de lucro, quedando a partir del cumplimiento de este requisito, facultada para realizar todas las acciones tendientes al objetivo de su creación.

Sede Provincial Permanente de la Doma y Jineteada.

Artículo 34 – Se instituye a la localidad de Cervantes como "Sede Provincial Permanente de la Doma y Jineteada".

Artículo 35 – Se establece como único Reglamento para los Concursos de Jineteada de potros reservados, el normado por la Municipalidad de Cervantes y el Centro Tradicionalista "El Rincón Gaucho".

Artículo 36 - La Provincia de Río Negro puede asistir económica, artística y/o culturalmente a los Concursos de Jineteada, a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Capital Provincial de la Lana.

Artículo 37 – Se declara a la localidad de Maquinchao, Capital Provincial de la Lana.

Artículo 38 – Se establece la Fiesta Provincial de la Lana, la que se lleva a cabo dentro del período que dura la zafra.

Artículo 39 - Su organización, calendario, planificación y reglamentación, están a cargo de una Comisión Organizadora, la que está integrada por productores laneros nucleados en la sociedad rural de Maquinchao, representantes de entidades intermedias o de instituciones públicas interesadas y representantes de la Municipalidad de Maquinchao.

Sede Permanente de la Feria Nacional del Comahue.

Artículo 40 – Se declara a la ciudad de Villa Regina, como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue.

Fiesta Provincial del Agricultor.

Artículo 41 – Se declara de Interés Provincial la Fiesta Provincial del Agricultor, con sede permanente en la ciudad de General Conesa.

Artículo 42 - La organización y realización de los actos está a cargo de la Municipalidad de General Conesa, a través de los organismos municipales que la misma determine y con la colaboración y participación de las diferentes instituciones y organizaciones provinciales y locales que así lo deseen.

Artículo 43 - Los actos a llevarse a cabo pueden incluir todo tipo de actividades sociales, económicas y culturales tendientes a la divulgación de las actividades productivas y a la promoción turística de la localidad.

Capital Provincial de la Cereza.

Artículo 44 - Se instituye a la ciudad de Chimpay, Capital Provincial de la Cereza.

Artículo 45 - Se establece en la Provincia de Río Negro, la Fiesta Provincial de la Cereza, que se realiza anualmente en la localidad de Chimpay.

Artículo 46 - Se declara de interés turístico, cultural y económico a la Fiesta Provincial de la Cereza, que se realiza anualmente en la localidad de Chimpay.

Artículo 47 - La organización del citado evento es responsabilidad directa del Municipio de Chimpay, quien puede solicitar a otras entidades privadas o del Estado, la colaboración que necesite.

Artículo 48 - Los actos de diversa índole, culturales, sociales, económicos y deportivos, deben contribuir al conocimiento de esta actividad agrícola, como así también al de la región.

Fiesta Provincial del Portuario.

Artículo 49 - Se declara al Puerto de Ultramar de San Antonio Este, Capital Provincial del Portuario.

Artículo 50 - Se establece en la Provincia de Río Negro la Fiesta Provincial del Portuario, que se realiza el 22 de febrero de cada año en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 51 - La organización y planificación del citado evento es responsabilidad del Municipio de San Antonio Oeste.

Fiesta Provincial de la Actividad Física.

Artículo 52 - Se otorga carácter de fiesta provincial a la Fiesta de la Actividad Física que se realiza anualmente el primer fin de semana del mes de marzo en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Artículo 53 - La Fiesta de la Actividad Física tiene como sede permanente la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Artículo 54 - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Cultura.

Fiesta Provincial de la Carneada.

Artículo 55 - Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la Fiesta de la Carneada que se realiza anualmente, en los meses de julio y agosto en la localidad de Coronel Belisle, Provincia de Río Negro.

Artículo 56 - El objetivo de esta Fiesta es promover y revalorizar el quehacer productivo artesanal y la cultura de los pueblos inmigrantes que habitan la región.

Artículo 57 - La Fiesta de la Carneada tiene como sede permanente la localidad de Coronel Belisle, Provincia de Río Negro.

Artículo 58 - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Cultura.

Fiesta Provincial de la Esquila.

Artículo 59 - Se otorga carácter de fiesta provincial a la Fiesta de la Esquila que se realiza anualmente, en la segunda quincena de enero en la localidad de Valcheta, Provincia de Río Negro.

Artículo 60 - La Fiesta de la Esquila tiene como sede permanente la localidad de Valcheta, Provincia de Río Negro.

Artículo 61 - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Cultura.

Fiesta Provincial de los Canales de Riego.

Artículo 62 – Se establece en la Provincia de Río Negro la “Fiesta Provincial de los Canales de Riego”, durante el mes de septiembre de cada año en la ciudad de Luis Beltrán.

Artículo 63 - La organización y realización de la Fiesta está a cargo de la Municipalidad de Luis Beltrán, la que puede solicitar la colaboración de organizaciones e instituciones municipales, provinciales y/o nacionales, como así también del sector privado y de organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 64 – Se declara de Interés Provincial la “Fiesta Provincial de los Canales de Riego”.

Expo Niños.

Artículo 65 - Se declara a la ciudad de Villa Regina sede permanente de la “Expo Niños”, que se realiza durante el mes de mayo en la Provincia de Río Negro.

Fiesta Provincial de la Amistad, las Peñas y la Paella Española.

Artículo 66 - Se instituye la “Fiesta Provincial de la Amistad, las Peñas y la Paella Española” en la Provincia de Río Negro.

Artículo 67 - Se establece a la ciudad rionegrina de Ingeniero Huergo como sede permanente de la “Fiesta Provincial de la Amistad, las Peñas y la Paella Española”, que se realiza en el mes de abril de cada año.

Artículo 68 - Se debe cumplir con lo establecido por la Ley Provincial T N° 3478 elevándose los antecedentes de la “Fiesta Provincial de la Amistad, las Peñas y la Paella Española” a la Secretaría de Cultura.

Fiesta Provincial del Folklore.

Artículo 69 - Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta del Folklore” que se realiza anualmente, en la primera quincena de noviembre en la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Artículo 70 - La Fiesta del Folklore tiene como sede permanente la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Artículo 71 - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Cultura.

Fiesta Provincial de Motoqueros.

Artículo 72 - Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta de Motoqueros” que se realiza anualmente, en la segunda quincena de noviembre, en la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Artículo 73 - La Fiesta de Motoqueros tiene como sede permanente la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Artículo 74 - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Cultura.

Fiesta Provincial del Chocolate de Bariloche.

Artículo 75 - Se establece en la ciudad de San Carlos de Bariloche la “Fiesta Provincial del Chocolate de Bariloche” que se realiza, cada año, en fecha coincidente con Semana Santa.

Artículo 76 - La organización y realización de los actos está a cargo del Ministerio de Turismo, Deporte y Cultura y el Municipio de San Carlos de Bariloche, procurando la participación de las distintas instituciones sociales de la comunidad, entre ellas la Cámara de Comercio, Cámara de Chocolateros, Cámara de Turismo y Emprotur, como así también de los empresarios y trabajadores de la industria chocolatera.

Artículo 77 - Los actos deben comprender actividades culturales, espectáculos, competencias y actividades sociales, tendientes a despertar el interés turístico y la divulgación de la actividad que se desarrolla en la zona.

Artículo 78 - Los fondos que demande el cumplimiento de la presente son los previstos en el artículo 5° de la Ley Provincial T N° 3478.

Fiesta Provincial de la Pesca Continental Deportiva y Recreativa.

Artículo 79 - Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la “Fiesta Provincial de la Pesca Continental Deportiva y Recreativa” a realizarse durante los meses de noviembre-

diciembre de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 80 - La Fiesta Provincial de la Pesca Continental Deportiva y Recreativa tiene como sede permanente la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 81 - Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, en función de lo dispuesto en la Ley Provincial K N° 4794 artículo 21 inciso 9), o en su defecto cualquier otro organismo que así se disponga.

Fiesta Provincial del Caballo y el Jinete.

Artículo 82 - Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la “Fiesta del Caballo y el Jinete” que se realiza anualmente, en el mes de octubre, en el Campo de Doma del Centro Tradicionalista “El Palenque”, de la localidad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro.

Artículo 83 - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.